

## ANEXO 1

### CLÁUSULAS ADICIONALES A LAS ORDENES DE SERVICIOS No. OSC041637 Y OSC041639

**PRIMERA: OBJETO:** En virtud de las Ordenes de Servicios No. OSC041637 y OSC041639, **TRANSPORTES MULTIMODAL GROUP S.A.S.**, sociedad identificada con NIT 900.683.508-4, en adelante **EL CONTRATISTA**, se obliga para con **LA CORPORACIÓN DE FERIAS Y EXPOSICIONES S.A. USUARIO OPERADOR DE ZONA FRANCA BENEFICIO E INTERÉS COLECTIVO**, en adelante **CORFERIAS**, de manera autónoma e independiente y con sus propios recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos a prestar el servicio de transporte de pasajeros a los visitantes de la Feria Belleza y Salud edición 2025, lo cual incluye la movilización desde los correspondientes puntos de origen designados hasta el Recinto Ferial de **CORFERIAS** ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de Bogotá D.C., así como, el retorno desde el Recinto Ferial hasta los puntos de origen. **EL CONTRATISTA** prestará el servicio de conformidad con la Propuesta Económica y de Servicios No. M-0018715, presentada por **EL CONTRATISTA** el 4 de agosto de 2021, la cual se constituye como **Anexo No. 1** al presente documento y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO DE LA ORDEN DE SERVICIOS:** **EL CONTRATISTA** se obliga para con **CORFERIAS** a prestar el servicio contratado de transporte de pasajeros, garantizando la seguridad y la comodidad de los pasajeros, así como, la puntualidad en la realización de los recorridos, de modo que estos se efectúen en los tiempos requeridos por **CORFERIAS**. El objeto del servicio contratado comprende la prestación del servicio de transporte terrestre de los visitantes de la **Feria Belleza y Salud Edición 2025** (en adelante los pasajeros), para lo cual, **EL CONTRATISTA** deberá recoger a los pasajeros en la puntos de origen indicados por **CORFERIAS**, en los vehículos indicados en el **Anexo No. 1** Propuesta Económica y de Servicios, y transportarlos al Recinto Ferial de **CORFERIAS** ubicado en la Carrera 37 No. 24-67 de la ciudad de Bogotá D.C., en las fechas establecidas en el presente documento. Concluida la visita de los pasajeros al recinto ferial de **CORFERIAS**, **EL CONTRATISTA** deberá retornar a los pasajeros a su destino de origen. El servicio de transporte deberá ser prestado atendiendo a las siguientes condiciones:

PUNTO DE ORIGEN	No. DE PASAJEROS	No. DE BUSES	HORA DE LLEGADA AL RECINTO FERAL	HORA DE RETORNO
Neiva Huila	40	1	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de Tunjuelito	120	3	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de Engativá	40	1	9:30 AM	5:00 PM

Alcaldía de Chapinero	40	1	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de San Cristóbal	40	1	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de Rafael Uribe	40	1	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de Antonio Nariño	40	1	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de La Candelaria	40	1	9:30 AM	5:00 PM
Alcaldía de Barrios Unidos	40	1	9:30 AM	5:00 PM
<b>TOTAL</b>	<b>440</b>	<b>11</b>		

**PARÁGRAFO:** Los servicios de transporte que a la fecha de suscripción del presente documento se encuentran confirmados son los provenientes de la ciudad de Neiva Huila y de la Alcaldía de Tunjuelito. En tal sentido, los demás servicios serán prestados por **EL CONTRATISTA** en el evento en que estos sean requeridos por **CORFERIAS**, por lo tanto, **CORFERIAS** pagará por los servicios efectivamente prestados.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Sin perjuicio de las demás obligaciones contenidas en el presente Anexo, **EL CONTRATISTA** se compromete a:

- 3.1. Prestar de manera puntual y bajo los parámetros de calidad y cantidad exigidos por **CORFERIAS**, el servicio de transporte terrestre para el desplazamiento de los pasajeros en los recorridos, fechas y condiciones determinados por **CORFERIAS**.
- 3.2. Prestar el servicio con vehículos debidamente calificados y habilitados para el servicio que se contrata.
- 3.3. Abstenerse de prestar el servicio cuando los pasajeros excedan la capacidad del vehículo. En este caso, **EL CONTRATISTA** deberá disponer de otro automotor para transportar a los pasajeros excedentes.
- 3.4. Recoger a los pasajeros en su destino de origen en los horarios y fechas establecidos e indicados por **CORFERIAS**.

Miembro de:



Filial de:



- 3.5. Mantener los vehículos que utilice para la prestación del servicio en óptimas condiciones mecánicas, de seguridad y de comodidad para el transporte de personas. Para el efecto, **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo permanente a que haya lugar respecto a cada uno de los vehículos.
- 3.6. Mantener vigentes los Certificados de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos utilizados para la prestación del servicio, expedido por un Centro de Diagnóstico autorizado por las autoridades competentes y presentarlos a **CORFERIAS** cuando así lo requiera su personal.
- 3.7. Proveer de inmediato para la prestación del servicio, un vehículo de características similares o superiores al inicialmente ofrecido, en caso de solicitarse un reemplazo de cualquier vehículo que presente fallas mecánicas.
- 3.8. Mantener vigente el Seguro Obligatorio SOAT de que trata el Decreto 2544 de diciembre 03 de 1987 para cada uno de los vehículos que utilice para la prestación del servicio y presentarlos a **CORFERIAS** cuando así lo requiera su personal.
- 3.9. Mantener vigentes los documentos que requieran las autoridades para la movilización de los vehículos, conductores o funcionamiento de la empresa, igualmente las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de cada uno de los vehículos utilizados para la ejecución del contrato. Dichos documentos deben ser presentados a **CORFERIAS** cuando así lo requiera.
- 3.10. Asumir todos los gastos de los vehículos con que preste el servicio (mantenimiento, combustibles, lubricantes, otros).
- 3.11. Celebrar bajo su responsabilidad un contrato de trabajo con cada conductor que asigne para la prestación del servicio a **CORFERIAS**, dando cumplimiento a todas las normas legales laborales vigentes durante la vigencia de este contrato.
- 3.12. Proveer personal adicional o reemplazarlo inmediatamente en caso de que **CORFERIAS** así lo requiera. Los reemplazos deben ser atendidos dentro de las dos (2) horas siguientes al momento en el cual se efectué la solicitud de **CORFERIAS**.
- 3.13. Garantizar que las personas dispuestas para prestar el servicio tienen la capacidad, idoneidad y autorizaciones legales para conducir los vehículos.
- 3.14. Garantizar que el personal dispuesto para la prestación del servicio no lo haga bajo los efectos de sustancias alucinógenas o psicotrópicas (en cualquiera de sus derivados directo o indirectos, o bajo los efectos concomitantes de bebidas embriagantes, incluso en estado de resaca o guayabo alcohólico).
- 3.15. Garantizar que las personas designadas para la prestación del servicio cuentan con los elementos de dotación y seguridad industrial que establezca la ley para la ejecución de este.
- 3.16. Llevar el control directo del personal que se suministre para el cumplimiento del servicio y supervisarlo periódicamente.

Miembro de:



Filial de:



- 3.17. Pagar oportunamente todos los salarios y/o compensaciones, auxilios laborales, prestaciones sociales y aportes parafiscales de sus empleados. Así mismo, mantenerlos afiliados al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
- 3.18. Garantizar que los vehículos que transportaran a los pasajeros no transitaran a una velocidad superior a la indicada en las respectivas normas que reglamenten la materia.
- 3.19. Constituir y mantener vigentes las pólizas que se pacten en este documento.
- 3.20. Las demás derivadas de la naturaleza del servicio contratado y la buena fe.

#### **CUARTA. OBLIGACIONES DE CORFERIAS:**

- 4.1. Pagar oportunamente y en la forma convenida el valor del contrato.
- 4.2. Dar indicaciones claras sobre los horarios, trayectos y labores que deberá cumplir **EL CONTRATISTA** durante la prestación del servicio.
- 4.3. Suministrar la señalización correspondiente para cada vehículo utilizado por **HICOME** para la prestación del servicio contratado con el fin que sea fácilmente identificable por los pasajeros en el recinto ferial de **CORFERIAS**.
- 4.4. Destinar un lugar adecuado para la prestación de este servicio.
- 4.5. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza de este contrato.

**QUINTA: VALOR DE LOS SERVICIOS:** El valor total de los servicios de las Ordenes de Servicios No. OSC041637 y OSC041639 corresponde a la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000) INCLUIDO IVA**. El valor definitivo de los servicios resultará de multiplicar las tarifas unitarias por los servicios realmente ejecutados. Los servicios ejecutados serán determinados por **EL CONTRATISTA** y contarán con el visto bueno del supervisor del servicio por parte de **CORFERIAS**.

**PÁGRAFO PRIMERO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DE LAS ORDENES DE SERVICIO.** El valor total de las Ordenes de Servicio incluye todos los demás costos directos e indirectos o gastos necesarios para la oportuna y satisfactoria ejecución de los servicios por parte de **EL CONTRATISTA**, tales como, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos directos e indirectos. **EL CONTRATISTA** acepta que no habrá lugar a ningún tipo de reajuste de las tarifas durante la vigencia del contrato.

**PÁGRAFO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS:** En el evento que durante la vigencia de las Ordenes de Servicio, **EL CONTRATISTA** le adeude alguna suma de dinero a **CORFERIAS** derivada de la ejecución del servicio o de cualquier otra relación contractual o comercial que estos tengan, **EL CONTRATISTA** con la suscripción del presente documento autoriza de manera irrevocable a **CORFERIAS** a compensar y/o descontar de las sumas que éste le adeude el valor de las obligaciones pendientes de pago a cargo de **EL CONTRATISTA**.

**SEXTA: FORMA DE PAGO:** **CORFERIAS** pagará a **EL CONTRATISTA** el valor de las Ordenes de Servicios en único pago equivalente al cien por ciento (100%) del valor de estas, el cual será pagados dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la presentación de la factura y aprobación de esta por parte de **CORFERIAS**.

**PARAGRAFO: REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD PARA LOS PAGOS.** Para que procedan los pagos derivados del presente Anexo, será necesario que **EL CONTRATISTA** presente: **1.** Copia del Registro Único Tributario – RUT. **2.** La constancia de estar afiliado y al día en los pagos del sistema de seguridad social integral y en el pago de las obligaciones parafiscales de sus dependientes.

**SÉPTIMA: DURACIÓN:** El término de prestación del servicio será desde el 14 de agosto de 2025 hasta el 17 de agosto de 2025.

**OCTAVA: GARANTÍAS:** Para el caso puntual, **CORFERIAS** no hará exigible la constitución de garantías al contratista en favor de ella, sin embargo, como forma de mitigar los riesgos, los vehículos de transporte deberán contar con una póliza de cobertura todo riesgo, lo que garantiza la protección contra cualquier eventualidad que pueda ocurrir durante la prestación del servicio, incluyendo daños a terceros y posibles afectaciones al personal transportado. Los vehículos destinados a la prestación del servicio deberán contar obligatoriamente con:

- Una póliza de responsabilidad civil contractual, que cubra los perjuicios causados a los pasajeros como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones por parte de **EL CONTRATISTA**.
- Una póliza de responsabilidad civil extracontractual, que cubra los daños a terceros no relacionados contractualmente con las Partes, pero que resulten afectados por la operación del servicio.
- El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente para cada uno de los vehículos vinculados al servicio.
- El certificado de la revisión técnico mecánica vigente para cada uno de los vehículos vinculados al servicio.

**NOVENA: CODIGO DE ETICA Y DE BUEN GOBIERNO:** **EL CONTRATISTA**, declara que ha revisado, conoce y acepta en su integridad el documento denominado Código de Ética y de Buen Gobierno de la Corporación de Ferias y Exposiciones S.A. Usuario Operador de Zona Franca, que se encuentra publicado en la página web: [www.corferias.com](http://www.corferias.com) en el link “Accionistas” y dentro de este en “Gobierno Corporativo”. **EL CONTRATISTA**, declara adicionalmente que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar con **CORFERIAS**, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés. **EL CONTRATISTA**, asume todas las obligaciones que son de su cargo, de acuerdo con el documento al que se ha hecho referencia.

**DÉCIMA: INDEMNIDAD.** **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a **CORFERIAS** contra toda reclamación, demanda o acción legal que pueda surgir por daños o lesiones de cualquier índole causados a terceros, incluido el personal de **CORFERIAS** o a su propio personal, en razón de la ejecución de las Ordenes de Servicios, considerándose para el efecto que son de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** todas las acciones y omisiones del personal a su servicio, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de las ordenes de servicios y su anexo, la mala o deficiente prestación de servicios objeto del presente Anexo o cualquier otro evento que pueda causar perjuicio para **CORFERIAS**.

En caso de que, por los daños ocasionados a tercera personas como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones de **EL CONTRATISTA**, éstas requieran judicialmente o extrajudicialmente a **CORFERIAS** la satisfacción de los daños irrogados, **CORFERIAS** tendrá derecho a llamar a **EL CONTRATISTA** en garantía dentro del respectivo proceso, sin que éste

Miembro de: Filial de:

pueda excepcionar falta de competencia o alguna otra causal. Si **CORFERIAS** se ve obligada a pagar alguna suma de dinero o indemnizar en alguna forma a terceras personas, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** los dineros pagados o las indemnizaciones entregadas.

**EL CONTRATISTA** podrá exonerarse de la responsabilidad especificada en el literal anterior: (i) Cuando dichos perjuicios sean ocasionados por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito comprobables. (ii) Cuando los perjuicios originados por daños, fallas o defectos de calidad de los servicios suministrados provengan exclusivamente de aspectos técnicos en los que la decisión haya sido adoptada por **CORFERIAS**.

**DÉCIMA PRIMERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** **CORFERIAS** y **EL CONTRATISTA** manifiestan que, con la suscripción del presente Anexo, no se constituye vínculo laboral alguno entre **CORFERIAS** y los empleados o dependientes que **EL CONTRATISTA** ocupe para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** dispone de autonomía y libertad técnica, administrativa y directiva para la ejecución del Anexo de las Ordenes de Servicios y será el único responsable por la vinculación del personal que requiera para la ejecución de las obligaciones que adquiere, las cuales realizará en su propio nombre, por su cuenta y riesgo, sin que **CORFERIAS** adquiera responsabilidad alguna por tales actos o contratos, ni por las obligaciones derivadas de la calidad de empleador que la Ley Laboral establece. **EL CONTRATISTA** asume la seguridad de sus trabajadores y los riesgos por la ocurrencia de accidentes de trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DATOS.** De conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012, y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013, o las demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen, y en atención a la calidad del **CONTRATISTA** de persona natural o jurídica, **CORFERIAS** pone en conocimiento del mismo, los términos y condiciones de la autorización para la recolección del dato personal, en los casos en que **EL CONTRATISTA** sea una persona natural, o la finalidad del tratamiento del dato público en caso que **EL CONTRATISTA** sea una persona jurídica. En uno u otro caso, los términos y condiciones para el tratamiento, finalidad, derechos, canales de acceso al responsable del tratamiento del dato personal, contenidos en la presente cláusula, le son aplicables a ambas clases de contratistas.

La autorización que mediante el presente documento **EL CONTRATISTA** otorga, faculta a **CORFERIAS** a ceder, transferir y/o transmitir sus datos personales a terceros receptores de los mismos, en Colombia o en el exterior. **CORFERIAS** no se hace responsable por el uso indebido de los datos por parte del receptor de estos, cuando ello se haga por fuera del acuerdo de cesión y/o transferencia que suscriba **CORFERIAS** para tal efecto.

**CORFERIAS** pone en conocimiento del **CONTRATISTA** o del Representante Legal de éste, cuando sea una persona jurídica, las finalidades a las cuales podrán ser sometidos los datos que con ocasión a la relación contractual que surge con la suscripción del presente Contrato conozca o llegue a conocer **CORFERIAS**. De este modo, las finalidades a las cuales podrá ser sometido el dato por parte de **CORFERIAS** son: i) la promoción, comercialización, publicidad e información de las actividades comerciales propias de **CORFERIAS**; ii) la promoción, comercialización, publicidad e información de los servicios, productos, alianzas, convenios, ferias, de los expositores y/o aliados estratégicos que participen en las ferias y/o eventos que organice o en los que participe **CORFERIAS**; iii) para la gestión, almacenamiento y manejo contable, financiero, administrativo y jurídico del dato; iv) para la gestión, almacenamiento y manejo de pagos y reportes fiscales.

Miembro de:

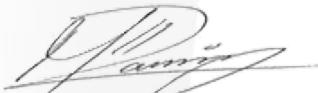
Filial de:

**CORFERIAS** le informa al **CONTRATISTA**, o al Representante Legal de éste, en caso de que aplique, que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1581 de 2012 y la **POLÍTICA DE DATOS PERSONALES** de **CORFERIAS**, los derechos que como titular del dato le asiste, son los siguientes: a). Conocer, actualizar y rectificar los datos personales; b). Solicitar prueba de la autorización otorgada; c). Ser informado, previa solicitud, sobre el uso que se les ha dado a los datos; d). Presentar quejas ante la Superintendencia de Industria y Comercio por infracciones frente a la presente Ley; e). Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando no se hayan respetado los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

**CORFERIAS** informa que como responsable del tratamiento del dato personal su **POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** está publicada en la página web de **CORFERIAS** [www.corferias.com](http://www.corferias.com) en la parte inferior de la página principal en el link “Protección datos personales” y que para efectos de atender los procedimientos establecidos en el Título V de la ley 1581 de 2012, se recibirán comunicaciones en la dirección de notificación contenida en el presente contrato.

**DÉCIMA TERCERA: MÉRITO EJECUTIVO:** El presente anexo presta mérito ejecutivo por contener obligaciones expresas, claras y exigibles a cargo de cada una de ellas, la sola presentación de las Ordenes de Servicios y su anexo servirá de plena prueba.

En señal de aceptación se firma a los 13 días del mes de agosto del año 2025



**MANUEL GUILLERMO RAMÍREZ ROJAS**  
C.C. No. 79.209.815 expedida en Soacha Cundinamarca